



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Una vez analizados los documentos que, hasta ahora, conforman el expediente, se RECHAZA, por falta de competencia territorial, la demanda ejecutiva promovida por CENTRAL DE INVERSIONES en contra de los señores DIEGO FABIAN CHÁVEZ Y OTRO, con la cual se persigue el pago de la obligación dineraria contenida en el documento denominado "PAGARÉ", habida cuenta de que el domicilio del demandado, de acuerdo con lo consignado en el acápite de notificaciones y en el pagaré es Villavicencio, de modo que se aplica lo previsto en el numeral 1 del artículo 28 del C.G. del P.

En atención a lo anteriormente expuesto, por Secretaría remítanse las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas de Villavicencio (Meta), para lo pertinente.

Teniendo en cuenta que, en auto anterior, se le requirió a la parte actora allegar el título valor en original, se ordena la devolución del mismo teniendo en cuenta que el expediente se remitirá a otro despacho, déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE.


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 19 de agosto de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 041

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

